

CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN.COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 2013.

ZARAGOZA, 25 SEP 2013

El Director del Instituto Tecnológico de Aragón

Fdo.: Salvador Domingo Comeche

REUNIDOS

De una parte, D/Dª Fernando Gimeno Marín, Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza conforme al Decreto de Alcaldía de 16 de Abril de 2012, con domicilio social en Plaza del Pilar s/n (50001) Zaragoza.

De otra parte, D. Salvador Domingo Comeche, Director del Instituto Tecnológico de Aragón, en adelante ITA, en virtud del Decreto 286/2011, de 30 de agosto del Gobierno de Aragón (BOA nº 172, de 31 de agosto), que actúa en nombre y representación del mismo, con domicilio social en c/ María de Luna, nº 7-8 (50018) Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1º El Ayuntamiento de Zaragoza, tiene entre sus competencias promover el desarrollo social, económico e industrial del municipio, así como la creación de empleo en el mismo, siendo para ello uno de los ámbitos principales de actuación el de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Por ello, a través de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, viene promoviendo acciones específicas en el ámbito de la denominada sociedad de la información, destinadas a favorecer el acceso ciudadano al uso de las nuevas tecnologías, la implantación de servicios de administración electrónica y la diversificación de la economía local hacia las actividades emergentes de la Sociedad del Conocimiento.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57 dispone que *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

2º El Instituto Tecnológico de Aragón, dependiente del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, se constituyó y fue regulado por primera vez por el Decreto 768/1984, de 13 de septiembre, con el objeto de potenciar la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías avanzadas que inciden en un mejor aprovechamiento de los recursos económicos de Aragón. En la actualidad, se encuentra regulado por el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 de dicha Ley señala que “el Instituto Tecnológico de Aragón se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas”.

En este sentido en el artículo 3 de su Ley reguladora se disponen las funciones que asume el ITA, entre las que están:

- Facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.
- Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías, mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.
- Promover la participación de las empresas en programas de renovación tecnológica, tanto nacional como internacionales, dándoles soporte técnico para la presentación de proyectos y, en su caso, colaborando en la ejecución de los mismos.
- Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

Desarrollándolas bajo diversas tipologías de actividades como son los proyectos de investigación y desarrollo, los de asistencia técnica, las actuaciones de asesoría y consultoría, y los cursos de formación, dentro de las áreas de especialización tecnológica que son de su competencia. Para ello, el ITA cuenta con sus propios recursos humanos cualificados y con el equipamiento técnico adecuado para atender las necesidades tecnológicas que se demanden.

3º Asimismo, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho público o de derecho privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que les haya sido encomendado, con el alcance, los efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

ZARAGOZA, 25 SEP 2019

4º El Ayuntamiento de Zaragoza ha realizado una clara apuesta por la innovación social y tecnológica en la ciudad de Zaragoza, posicionando a ésta como una de las ciudades más relevantes en Europa tanto a nivel social, participación ciudadana, como a nivel tecnológico dentro de la Ciudades Inteligentes (Smart Cities). Para conseguir este posicionamiento el Ayuntamiento de Zaragoza se ha dotado de un conjunto de infraestructuras tecnológicas que, en estos momentos, están dando soporte a muchos de los servicios ciudadanos que se prestan. A su vez, y dado el rápido avance de las tecnologías y los cambios sociales que conllevan, el Ayuntamiento de Zaragoza necesita de la colaboración técnica de otros agentes y empresas para la puesta en marcha de nuevos servicios a la ciudadanía. Algunos de los servicios que el ayuntamiento de Zaragoza quiere potenciar son los de difusión de las nuevas tecnologías a la ciudadanía, el apoyo a los emprendedores, la puesta en marcha de servicios piloto de ciudad inteligente, y otros relacionados con la innovación social y tecnológica.

Igualmente, el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), está desarrollando proyectos de innovación tecnológica en el ámbito de la logística y el transporte, los cuales necesitan en un ámbito urbano, donde existan las suficientes infraestructuras tecnológicas que permitan evaluar y validar la viabilidad técnica y social de los mismos.



5º Con este Convenio de colaboración el ITA dará asistencia técnica al Ayuntamiento de Zaragoza en los ámbitos que son de su competencia, y que tienen un interés común para ambas instituciones, facilitando, así, que la ciudad de Zaragoza se pueda configurar como un referente, tanto a nivel nacional como internacional, en innovación social y tecnológica, y el ITA pueda contar con unas infraestructuras tecnológicas adecuadas para poder realizar evaluaciones de proyectos de innovación en el ámbito de la logística y del transporte.



6º Que las entidades firmantes tienen interés en establecer una colaboración de manera conjunta en actuaciones que sean de interés para ambas según el presente convenio vigente

Por todo lo expuesto anteriormente, los intervinientes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el ITA en la realización conjunta de proyectos de innovación, en la celebración de eventos de difusión de las tecnologías y en el asesoramiento tecnológico que pueda prestar el ITA.

Segunda.- Modalidades de colaboración.

ZARAGOZA, 25 SEP 2010

El Director del Instituto Tecnológico de Aragón

Como actuaciones específicas a realizar se encuentran:

1. El asesoramiento tecnológico por parte del ITA a emprendedores hospedados en los centros de incubación y aceleración empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Colaboración en la participación conjunta en proyectos de innovación que pongan en valor la imagen de Aragón y Zaragoza como región/ciudad tecnológica.
3. Colaboración en la celebración conjunta de eventos de difusión de las tecnologías, tales como seminarios, postgrados, cursos, etc, poniendo de esta manera en valor infraestructuras y equipamientos como el "Centro Público Demostrador Audiovisual" del Parque Tecnológico Walqa y "Etopia. Centro de Arte y Tecnología" en la Milla Digital.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

Tercera.- Convenios específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos.

1. Definición del objeto que se persigue.
2. Descripción del Plan de Trabajo.
3. Compromisos de las partes, especificando medios materiales y humanos que requiera el proyecto/programa.
4. Presupuesto
5. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento de Zaragoza y el ITA designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada al menos por 4 miembros de cada una de las entidades que lo suscriben, para verificar el desarrollo y seguimiento del presente Convenio así como el seguimiento y cumplimiento de posteriores convenios que se celebren al amparo del mismo.

La Comisión se constituirá en el plazo de 1 mes, a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

ZARAGOZA, 25 SEP 2013

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, con carácter anual hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento. En lo no previsto en este convenio respecto de la regulación y funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Le corresponden a la Comisión, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades establecidas en la cláusula segunda.
3. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
4. Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución tanto del Convenio Marco como de los Convenios Específicos.
5. Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

Quinta.- Entrada en vigor y Duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 3 años, prorrogables por periodos iguales de duración por acuerdo expreso, salvo voluntad de una de las partes notificada a la otra de manera fehaciente con una antelación mínima de 3 meses al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Sexta.- Resolución y Modificaciones.

Serán causa de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- c) El incumplimiento por parte de alguna de las entidades firmantes de las obligaciones que les incumben en virtud de las cláusulas de este Convenio.
- d) La denuncia del convenio formulada por una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de 3 meses
- e) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar en cualquier momento el contenido del presente documento, mediante la adición de una adenda al mismo suscrita debidamente por todas las partes.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

ZARAGOZA, 25 SEP 2013

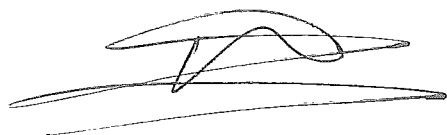
Octava.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente. *El Director del Instituto Tecnológico de Aragón*

El presente Convenio Marco es de naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a la letra d) del apartado primero del artículo 4.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, cumplimiento y/o interpretación de este Convenio y no fueran resueltas por la Comisión de Seguimiento serán conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio compuesto de 6 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza



Fdo.: Fernando Gimeno Marín

Por el Instituto Tecnológico de Aragón



Fdo.: Salvador Domingo Comeche.

CG 28052013

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir entre el Instituto Tecnológico de Aragón y el ayuntamiento de Zaragoza para la realización conjunta de proyectos de innovación y actuaciones de difusión y asesoramiento tecnológico. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no conlleva aportación económica del Gobierno de Aragón. Tercero.- Facultar al Director Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón para la firma del Convenio. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA E INNOVACION expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintinueve de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

